



NUMERO:  
**AUMENTO DE CAPITAL Y  
 LA REFORMA DEL  
 ARTICULO SIETE DEL  
 ESTATUTO SOCIAL DE LA  
 COMPAÑIA ANONIMA  
 DENOMINADA  
 "ECUATORIANA DE SAL Y  
 PRODUCTOS QUIMICOS C.  
 A." (ECUASAL).-----**

**C U A N T I A : \$1.440'000.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : la compañía anónima denominada " **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL )**, representada por el señor don **NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se inserte en la presente escritura pública, con el carácter de habilitante. - El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y

resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

“ SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del correspondiente artículo del estatuto social de la Compañía Anónima denominada “ ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. “ ( ECUASAL ), que YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación: -----

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO. ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de setiembre del propio año, siendo su capital de dos millones de sucres.- DOS. Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital a catorce millones de sucres y reformó y codificó su Estatuto Social.- TRES. Según escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad reformó su Estatuto Social.- CUATRO. Por escritura pública de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete celebrada ante

---



003

-2-

el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a diecinueve millones de sucres y reformó su Estatuto Social.- CINCO. Por escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto Social.- SEIS. Según escritura pública de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a veinticinco millones de sucres y reformó el Estatuto Social.- SIETE. Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a treinta millones de sucres, y reformó el Estatuto social.- OCHO. Según escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía aumentó su capital a cincuenta y un millones seiscientos mil sucres y reformó el Estatuto Social.- NUEVE. Por escritura pública de cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a sesenta y ocho millones de sucres y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.- DIEZ. Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el catorce de julio de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a ciento dieciocho millones de sucres y

reformó su estatuto social.- ONCE. Por escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno inscrita el veinticinco de los mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a ciento veinticinco millones doscientos mil sucres.- DOCE.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.- TRECE. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a doscientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto social.- CATORCE. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de doscientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- QUINCE. Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISEIS. Según escritura pública otorgada ante el

---



Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a setecientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISIETE. Mediante escritura pública celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a un mil ciento setenta y seis millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECIOCHO. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a un mil quinientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECINUEVE. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y uno, celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), resolvió aumentar el capital a dos mil millones de sucres y reformar el artículo siete del estatuto social. -----

CLAUSULA SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIVADENEYRA, a nombre y en representación de la compañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, D E C L A -

R O : PRIMERO.- Que el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ) queda aumentado en la suma de cuatrocientos cuarenta millones de sucres, mediante la emisión de cuatrocientas cuarenta mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales doscientas veinte mil serán SERIE " A " y doscientas veinte mil serán SERIE " B ".- SEGUNDO.- Que el pago de las aportaciones correspondientes a las expresadas cuatrocientas cuarenta mil acciones se ha realizado mediante capitalización de: ( a ) trescientos dos millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y ocho sucres noventa y ocho centavos de superávit proveniente de la revalorización de activos de la Compañía y ( b ) ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiún sucres dos centavos de reserva legal, todo lo cual dá cuatrocientos cuarenta millones de sucres que se capitalizan y con lo cual queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.- TERCERO.- Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución efectuada de las cuatrocientas cuarenta mil acciones conforme a la proporción de su correspondiente porcentaje de inversión, es como consta a continuación:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE	EQUIVALENTE EN SUCRES
	( S/.1.000 c/u )	

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA -----*	71.500	71'500.000.00
--	--------	---------------



-4-

005

INVERSIONES INTERNA- CIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA. -----	71.500	71'500.000.00
JACOBASA C. A. -----	26.400	26'400.000.00
HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE. ---	8.800	8'800.000.00
MERCEDES FEBRES-COR- DERO VIUDA DE PLAZA.-	6.600	6'600.000.00
FELIPE TRUJILLO FEBRES CORDERO. -----	4.400	4'400.000.00
MARIA AUXILIADORA FE- BRES-CORDERO DE DURAN -BALLEN. -----	4.400	4'400.000.00
DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT. -----	4.400	4'400.000.00
JOHN RIBADENEYRA. ----	<u>22.000</u>	<u>22'00.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A ". -----	220.000	220'000.000.00
<u>ACCIONES DE LA SERIE " B "</u>		
MORTON INTERNATIONAL INC. ( la totalidad ). -----	<u>220.000</u>	<u>220'000.000.00</u>
TOTALES DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU EQUIVALEN- TE EN SUCRES. -----	440.000	440'000.000.00

I, CUATRO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social en los términos siguientes : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de DOS MIL MILLONES

DE SUCRES ( S/2.000'000.000,00 ), totalmente suscrito y pagado, dividido en dos millones de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Sucres cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie " A ", a la cual corresponden un millón de acciones, numeradas del cero cero uno al un millón y la Serie " B ", a la cual corresponden también un millón de acciones, numeradas del cero cero uno al un millón. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, estas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho. "-----"

CLAUSULA TERCERA.- Con respecto de la nacionalidad de los socios y de la existencia de dos inversiones extranjeras directas en el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS



C. A. " ( ECUASAL ), declaro lo siguiente : PRIMERO.- Que de los socios que reciben las acciones del aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de la sociedad MORTON INTERNATIONAL INC. y del señor JOHN RIBADENEYRA, que son de nacionalidad norteamericana, los demás son ecuatorianos.- SEGUNDO.- Que los dos mencionados accionistas de nacionalidad norteamericana, esto es MORTON INTERNATIONAL INC. y JOHN RIBADENEYRA, son inversionistas extranjeros de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), encontrándose la inversión de cada uno de ellos debidamente registrada en el Banco Central del Ecuador, y que tales accionistas, para realizar la inversión extranjera ( reinversión ) correspondiente al aumento de capital de que se trata en esta escritura pública, no necesitan autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo cinco del Reglamento para la Aplicación del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y Sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, expedido mediante Decreto Ejecutivo número dos mil quinientos uno, publicado en el Registro Oficial número setecientos seis, de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. -----

CLAUSULA FINAL.- Usted Señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), como la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y uno.- Firmado : Doctor RAMON VELA COBOS.- A B O G A D O.-

Registro número : ciento cincuenta y ocho. " -----

**D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S**

**NOMBRAMIENTO.-** ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS

QUIMICOS C. A. E C U A S A L.- Mayo quince de mil novecientos

noventa.- Señor Don NICOLAS FEBRES - CORDERO

RIBADENEYRA.- Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme poner

en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y

PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ), en Sesión de esta

fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la

Compañía, por un período de UN AÑO.- En el ejercicio de sus

funciones, de acuerdo con los Artículos diecinueve, cuarenta y uno y

cuarenta y dos de los Estatutos sociales, usted es administrador y tiene

la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el

giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de

cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda

clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la

Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia

de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía,

constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar

contratos cuya cuantía excediere de UN MILLON DE SUCRES,

excepto la compra - venta de los productos que fabrica la Compañía o

de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.-

Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye

suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos

celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en

cuyas actuaciones intervendrá usted solo.- La escritura pública en la

que constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de octubre de mil



W

novcientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado : firma ilegible.- Doctor Héctor Romero Parducci.- SECRETARIO.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ).- Guayaquil, Mayo dieciséis de mil novecientos noventa.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Certifico : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) a foja treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, número once mil trescientos cuarenta del Registro Mercantil y anotado bajo el número diecisiete mil setecientos ochenta y cinco del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, octubre treinta i uno de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento de Gerente General de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL) es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, siete de octubre de mil novecientos noventa i uno.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello. "-----"

---

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), CELEBRADA EL VIERNES VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-**

En Guayaquil, a veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y uno, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio número ciento tres de la Avenida Diez de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, igualmente titular.- A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que se encuentra presente todo el capital pagado de la sociedad que es de un mil quinientos sesenta millones de sucres, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que ha formado de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley.- A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos : " ( UNO ) El informe presentado hace pocos días por los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y resolver lo que corresponda.- ( DOS ) El aumento de capital de la Compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social que trata del capital y cualquier otro asunto



relacionado con el aumento de capital.- I, ( TRES ) Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y uno. " De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como respecto de los tres asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Sala el punto (UNO) del Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario, que para conocimiento y resolución de la Sala, proceda a dar lectura al informe presentado por la firma de Auditores Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co., y una vez concluida la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, dá su aprobación y conformidad al expresado informe.- A continuación, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto ( dos ) del Orden del Día, que trata del aumento de capital de la Compañía, manifestando : que con el propósito de que los accionistas tengan suficientes elementos de juicio para adoptar sus decisiones, les hace conocer que se podría hacer el aumento de capital por la cantidad de cuatrocientos cuarenta millones de sucres, con el mismo que la sociedad pasaría a tener un capital total de dos mil millones de sucres, y que el pago de las aportaciones correspondientes al aumento de capital, podría hacerse mediante capitalización de la totalidad del Superávit acumulado proveniente de la Revalorización de Activos; y de la Reserva Legal en el monto que fuere necesario para completar la expresada suma de cuatrocientos cuarenta millones de sucres, en que se aumenta el capital social.- De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes RESOLUCIONES: PRIMERA.- " Aumentar el

capital de la compañía en la suma de cuatrocientos cuarenta millones de sucres, mediante la emisión de cuatrocientas cuarenta mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales doscientos veinte mil serán SERIE " A " y doscientos veinte mil serán SERIE " B " - SEGUNDA - " Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital, que es por capitalización de la totalidad del Superávit acumulado proveniente de la Revalorización de Activos, que asciende a la cantidad de trescientos dos millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y ocho sucres noventa y ocho centavos y de ciento treinta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintidós sucres dos centavos de Reserva Legal, todo lo cual suma cuatrocientos cuarenta millones de sucres, con que queda pagado el aumento de capital resuelto por esta Junta General, de conformidad con el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías. " TERCERA - " Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la siguiente distribución que se ha efectuado de las cuatrocientas cuarenta mil acciones, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha :-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE	EQUIVALENTE EN SUCRES
----- ( S/. 1.000 c/u ) -----		

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO

RIBADENEYRA -----	71.500	71'500.000.00
-------------------	--------	---------------

INVERSIONES INTERNACIONALES -



NALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA. -----	71.500	71'500.000.00
JACOBASA C. A. ----	26.400	26'400.000.00
HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE. ---	8.800	8'800.000.00
MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA. FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO.-----	6.600	6'600.000.00
MARIA AUXILIADORA - FEBRES - CORDERO DE DURAN - BALLEEN.-----	4.400	4'400.000.00
DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT. -----	4.400	4'400.000.00
JOHN RIBADENEYRA.--	<u>22.000</u>	<u>22'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A ". -----	220.000	220'000.000.00
<u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u>		
MORTON INTERNATIONAL, INC. ( la totalidad ).-----	<u>220.000</u>	<u>220'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU EQUIVALENTE EN SUCRES.-----	<u>440.000</u>	<u>440'000.000.00</u>

CUARTA.- " Reformar el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos : " ~~ARTICULO SIETE.-~~ CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de ~~DCS MIL~~ MILLONES DE SUCRES (S/ 2.000'000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en dos

millones de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie "A", a la cual corresponden un millón de acciones, numeradas del cero cero uno al un millón, y la Serie "B", a la cual corresponden también un millón de acciones, numeradas del cero cero uno al un millón. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente derecho. " QUINTA.- " Solicitar al Representante Legal de la Compañía que celebre la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma del artículo siete del estatuto social. " Finalmente, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto ( tres ) del Orden del Día, que trata de la selección de la firma de Auditores



Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y uno.--- Al respecto la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : " Seleccionar para el presente año mil novecientos noventa y uno, a la misma firma de Auditores Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO., que ininterrumpidamente ha venido actuando, autorizándose al Representante Legal para que celebre el correspondiente contrato. " No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fue la misma, el Presidente reinstaló la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado : firma ilegible.- AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA Y ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT, en representación del ACCIONISTA JOHN RIBADENEYRA.- Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, en representación de los HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE ( ACCIONISTA ).- Firmado : firma ilegible.- FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MARIA AUXILIADORA FEBRES - CORDERO DE DURAN BALLEEN.- ( ACCIONISTA ).- Firmado : firma ilegible.- MARIA DOLORES ROMERO TANCA, en

representación de la ACCIONISTA " MORTON INTERNATIONAL, INC. "- Firmado : firma ilegible.- GUIZOT RIVADENEIRA PLATA, en representación de la ACCIONISTA " JACOBASA C. A. "- Firmado : firma ilegible.- Doctor RAMON VELA COBOS, en representación de la ACCIONISTA " INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA "- Firmado : firma ilegible.- Doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI.- SECRETARIO.- CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del Acta que reposa en los archivos de la Compañía, bajo mi custodia y responsabilidad personal.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES-CORDERO R.- GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.- Guayaquil, setiembre treinta de mil novecientos noventa y uno. " -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que después, de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-por **"ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A."** (ECUASAL), FIRMADO FIRMA ILEGIBLE.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE GENERAL.- Cédula de ciudadanía número : cero nueve cero cero ocho dos uno uno tres tres.- Certificado de votación número : cero cero nueve.- Registro unico de contribuyentes número : cero nueve nueve cero cero cero siete dos cuatro uno cero cero uno.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible.-ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **OCTAVO**

TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno. *bc*



*E. Falquez*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DDY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 91-2-1-1-0003625, de fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) .. Guayaquil, diciembre 27 de 1.991. *bc*



*E. Falquez*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0003625, dictada el 27 de Diciembre de 1.991, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), de fojas 27.206 a 27.206, número 4262

del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 25.505 del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del ~~Cancón~~ Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del ~~Cancón~~ Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a foja 3.640 del Registro Mercantil de 1.961; 6.998 y 12.980 - de igual Registro de 1.965; 10.813 del mismo Registro de 1.967; 4.074 y 9.240 del propio Registro de 1.968; 348 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 14.587 del mismo Registro de 1.977; 8326 de igual Registro de 1.978; 8.199 del propio Registro de 1.980; 6.656 y 11.430 de dicho Registro de 1.981; 25.857 del mencionado Registro de 1.984; 22.610 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985; 16.710 del mismo Registro de 1.987; 17.221 de igual Registro de 1.988; 32.646 del propio Registro de 1.989; y, 6.515 del mencionado Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Diciembre treinta de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil Suplente .-

~~Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del ~~Cancón~~ Guayaquil

